Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO	***:***	***50001 33 33 009 2019 00373 00***
DEMANDANTE	***:***	***GISELA ANDREA ROJAS PINEDA Y OTROS***
DEMANDADO	***:***	***NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***
MEDIO DE CONTROL	***:***	***REPARACIÓN DIRECTA***

Subsanada en tiempo, procede el Despacho a admitir la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de reparación directa interpuesta por los señores Gisela Andrea Rojas Pineda, ésta actuando en nombre propio y en representación de los menores Yeikler Samuel Urquijo Rojas, Ashley Samantha Urquijo y Maiker Estiven Pareja Rojas; así como por los señores Jorge Arquijo Pineda, María Lucia Pineda y Mónica rojas Pineda, en contra de la Fiscalía General de la Nación.

Tramítese por el procedimiento ordinario de Primera Instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente auto al señor Fiscal General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentre en su poder y pretenda hacer valer como pruebas, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3° del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO. Córrase traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su

disposición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P.

SEXTO. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos ($40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional Nº 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico Nº 007 de fecha 01 ABR 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. Hoy 01 JUL 2020

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria